

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP PAT 2022-00943.

|                                                          |
|----------------------------------------------------------|
| NOTIFICADO POR ESTADO N° 203 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022. |
|----------------------------------------------------------|

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se dirija igualmente la demanda (en filiación) contra el señor CLAUDIO ALBERTO PÉREZ DE MARTINO, cumpliéndose para el efecto con las exigencias previstas en el num. 2° del art. 82 del C.G.P.

2) Se cumpla respecto del citado demandado con las exigencias previstas en el num. 10° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6° de la ley 2213 de 2022.

3) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso art. 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2013, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. MARIA ELISA MORA PEÑA como apoderada judicial de la demandante, señora ELIANA PAOLA SÁNCHEZ URIBE, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d223845d0726d4a27ca85a4987199da56d401719ac5c0419ed43665c6f59a3a**

Documento generado en 30/11/2022 10:18:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**